

COMUNICADO

Estimada comunidad universitaria, como es de público conocimiento, el 19 de abril del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo n.º 1465, que establece las medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación de COVID-19. De igual manera, el 21 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo n.º 006-2020-MINEDU, que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo n.º 1465. Así, se comunica lo siguiente:

1. Con arreglo a Decreto Legislativo n.º 1465 y con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación de COVID-19, se facultó a las universidades públicas y de manera excepcional durante el año fiscal 2020 a efectuar la contratación del servicio de internet, así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos con la finalidad de implementar el servicio de educación no presencial o remoto **para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, beneficio que es extensivo también para los docentes**; razón por la que en forma inmediata la UNTELS dio inicio a todas las gestiones administrativas necesarias y suficientes para la adquisición del servicio de internet y dispositivos informáticos y/o electrónicos para asistir a nuestros estudiantes, habiéndose incluso realizado las encuestas entre nuestros estudiantes y docentes para determinar quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

2. Así, dando cumplimiento a la segunda disposición complementaria y final del Decreto Legislativo n.º 1465 y el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 006-2020-MINEDU, se ha elaborado el **Padrón Nominal de Alumnos y Docentes Beneficiados**. Este comprende a aquellos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, filtrados incluso con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Se identificó en nuestra casa de estudios 247 alumnos y 3 docentes que no cuentan con el servicio de internet y 114 alumnos que no cuentan con dispositivos informáticos y/o electrónicos.

3. Mediante el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 006-2020-MINEDU, se establece: "Constituyen dispositivos informáticos y/o electrónicos que son entregados a las instituciones educativas públicas de educación superior, en el marco de los numerales 2.2. y 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1465, el módem externo o puerto USB para brindar el servicio de internet, según corresponda."

4. De otro lado el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1465 autorizó excepcionalmente a la UNTELS, durante el presente año, a realizar modificaciones presupuestarias hasta por un monto de S/254 680.00. Dicha modificación se debe realizar dentro de nuestro propio presupuesto institucional; es decir, dicho monto no resulta ser un presupuesto adicional al ya asignado por el gobierno central.

5. Del monto presupuestal destinado a modificarse se consignará aproximadamente S/135 000.00 a la contratación del servicio de internet y el saldo sería destinado a la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, condicionado a la autorización expresa del MINEDU.

6. Así, con la implementación realizada por el MINEDU, esto es con un criterio limitativo, a la fecha la UNTELS se encuentra imposibilitada de realizar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos (laptops) para nuestros estudiantes, lo cual resulta contradictorio considerando el objeto mismo de la citada norma, esto es el fin del Decreto Legislativo n.º 1465, siendo este: "La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación de COVID-19."

7. Sin perjuicio de lo vertido, la contratación del servicio de internet continúa su trámite y se encuentra ya en la etapa final para la celebración del contrato por el servicio a prestarse.

Villa El Salvador, 26 de mayo del 2020

Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora